



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ACTA N° 04

ACTA DE LA SESIÓN PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES, RESERVADAS AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (PARQUES Y JARDINES).

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja

VOCALES

Dña. Silvia Jáñez Cordero
Dña. M^a. Pilar Rubio Cea
D. Carlos Díaz García

SECRETARIO

D. Jose Luis Rodrigo Rodrigo

Siendo las once horas del día 13 de abril de 2023 en la sala de reuniones de RR.HH., tercera planta del edificio administrativo, sito en plaza de los reyes de España s/n (Alcorcón), se reúnen los miembros del Órgano de Selección anteriormente mencionados.

Abierto el acto por el Presidente del Tribunal y comprobada la existencia de quorum, éste da la palabra al Secretario para que introduzca el orden del día, siendo este:

- Resolución de las alegaciones efectuadas por un aspirante.

PRIMERO.- Resolución de las alegaciones efectuadas por un aspirante.

El Órgano de Selección, una vez analizadas las alegaciones efectuadas, inicia su estudio y valoración, según las consideraciones que en ellas se contenían y una vez estudiadas y analizadas las mismas, se entabla un debate entre los miembros del Órgano de Selección y se procede a resolverlas, en los siguientes términos:

Sobre las alegaciones formuladas por D. FÉLIX CHAVES GALVEZ:

En su escrito de alegaciones presentado el día 22 de marzo de 2023 se pueden apreciar dos motivos para ellas, así: que determinados cursos en los



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

campos de ofimática o GIS (sin detallar qué concretos cursos no se encuentran contemplados en el temario); y que diversos cursos de esa índole (se entiende que ofimática o GIS) se hayan en su expediente y que tiene derecho a que sean valorados pues dentro del artículo 28 de la Ley 39/2015 se recoge que tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Atendiendo a sus alegaciones el órgano de selección entiende que los preceptos invocados, significan que no habrá que aportar ningún documento que ya esté en poder de la Administración, sin embargo, según recoge el propio artículo 28 citado, los ciudadanos tendrán la obligación, obviamente, de presentar aquellos que exija la normativa aplicable y les asiste el derecho a facilitar toda aquella documentación que estimen conveniente, de modo que por un lado, de acuerdo con el apartado 1 del citado artículo, los interesados tienen el deber de aportar los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable; y por otro lado, tal y como recoge el apartado 2, el interesado tiene el derecho a no aportar aquella información que, bien porque ha sido generada por las Administraciones Públicas o bien porque ha sido presentada anteriormente, ya está en poder de estas. Así, en el caso de que sean documentos que el interesado haya ya aportado, la regulación se completa con el párrafo 2º del apartado 3º de este mismo artículo 28, según el cual el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos:

"Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación".

Como quiera que esto no consta que se haya llevado a cabo, no es posible valorar ni otorgar nuevo plazo para su aportación.

Asimismo, en las bases específicas de promoción interna para empleados públicos del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 en plazas de Encargado General,



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Encargado y Capataz del Ayuntamiento de Alcorcón se recoge que *“No será subsanable la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de documentación acreditativa de la fase de Concurso”* y el órgano de selección ha seguido las normas también recogidas en las mencionadas bases *“Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas la categoría de la plaza a la que se opta”*, habiendo aplicado el mismo criterio para ambos aspirantes, queriendo dejar constancia de que con referencia a los cursos en los campos de ofimática o GIS las bases en el temario recogen en concreto *“Gestión documental (órdenes de trabajo, facturas, albaranes, etc). Estimación de costes. Control de calidad del trabajo ejecutado”*; *“El control de la ejecución de los contratos de las empresas externas prestadoras de servicios. Facturas y albaranes”*; *“Sistemas de gestión de arbolado”*; *“Los planos de jardinería. Tipos, simbología, Escalas”*.

El Órgano de Selección, por unanimidad de sus miembros resuelve:

Primero: Desestimar las alegaciones efectuadas por el aspirante, de forma que se mantienen las notas de las calificaciones anteriores.

Segundo: Proponer el nombramiento de D. Antonio José Lerma Ruiz para la plaza de Encargado de la Concejalía de Parques y Jardines.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo a las once horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo: Jose Luis Rodrigo Rodrigo

Fdo: Eduardo Pérez de Arenaza
Torroja

Contra el contenido de la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, o cualquiera otro que se considere oportuno.